



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**CARLOS MERCADO TINOCO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 4 DE MARZO  
DE 2023**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CDVI**

**39**  
SECCIÓN  
VII



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**CARLOS MERCADO TINOCO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

### ACUERDO

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.**

**ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PUNTOS 6, 10.1 TABLA 8, 12.1 FRACCIÓN V, 12.3 NUMERAL 5 Y EL GLOSARIO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "POLOS DE DESARROLLO COMUNITARIO" EJERCICIO FISCAL 2023.**

Guadalajara, Jalisco, a 01 de marzo de 2023.

Licenciado Alberto Esquer Gutiérrez, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, numeral 1 fracciones I, II, III y IV; 5, numeral 1 fracciones I, II, IV, VI, X y XV; 13 numeral 1 fracciones II, V, VI, VII y XVII, 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, VII; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X, XV, XVI, XVII y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1 fracción XII, 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI; 5, 6, 7 fracción XI, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI; 16, 28, 31 bis, 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I, II, III, 4 fracción X y 10 fracciones III y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1, 3, 5, fracciones VI, VIII y XVI, y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 6 numeral 1 inciso f, 7, 8, 9 fracciones IV y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y su reforma, 22 del Decreto 29116/LXIII/22, por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, tengo a bien reformar las Reglas de Operación del Programa Social denominado "Polos de Desarrollo Comunitario", para el ejercicio fiscal 2023, en lo subsecuente el Programa, implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco; lo anterior de conformidad con los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 primer párrafo, fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece como facultades exclusivas del titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su numeral 15 establece que las secretarías son las dependencias de la administración pública centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con las materias correspondientes; y que éstas son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1, fracción XVIII, siendo una de ellas la del Sistema de Asistencia Social.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia

responsable de diseñar y ejecutar el programa de asistencia social de la entidad; de diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del estado, en coordinación con la federación y los municipios; de coordinar el sistema de asistencia social del estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; de apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; de promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; de promover acciones para el bienestar del senescente; de promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; de promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; así como de coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social.

**IV.** La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 8 y 16 establecen que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del gobierno del estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el gobierno del estado y los gobiernos municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

**V.** El artículo 4° de la referida Ley de Desarrollo Social para la entidad, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

**VI.** Asimismo en la fracción XI, del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, se establece como derecho para en términos de desarrollo social, el relativo a la cohesión social, la vida comunitaria y a vivir en un entorno de paz.

**VII.** Por su parte, el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el gobierno del estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en la entidad, bajo los criterios de integralidad y transversalidad, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

**VIII.** En suma, en el artículo 22 del Decreto 29116/LXIII/22 del Congreso del Estado mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo 2023, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

**IX.** El día 18 de febrero de 2023 fueron publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” las Reglas de Operación del Programa Social “Polos de Desarrollo Comunitario” para el Ejercicio 2023.

En ellas, se estableció en el antecedente 2, que *“Polos de Desarrollo Comunitario inició como una Estrategia en 2022 que representó una acción conjunta entre gobierno, sociedad civil y comunidad para atender transversalmente las necesidades identificadas y priorizadas mediante la participación ciudadana, con un enfoque de derechos sociales alineados a la disminución de las carencias que conducen a las personas a una situación de pobreza, y con la visión de generar alianzas estratégicas entre entes gubernamentales y no gubernamentales, del ámbito nacional e internacional, que permitan aumentar las oportunidades de desarrollo de las personas en situación de pobreza multidimensional moderada y extrema, garantizando el acceso a los derechos sociales”*.

A pesar de que, desde sus inicios Polos de Desarrollo Comunitario tenía la visión de generar alianzas estratégicas tanto con entes nacionales como internacionales, en las Reglas de Operación de 2023 no quedaron materializados los requisitos para incorporar a estos últimos, aun cuando estaban señalados en los antecedentes.

**X.** Con la finalidad de fomentar el acceso de la ciudadanía a los beneficios del Programa en el ejercicio 2023, es necesario establecer en su regla, de forma clara y específica, las bases, procedimientos y requisitos en todas sus etapas, con el objeto de facilitar y transparentar el acceso de los beneficios a los habitantes de los Polos de Desarrollo Comunitario (PDC), de forma directa o mediante las instituciones públicas y privadas, ya sean nacionales o internacionales, de conformidad con los objetivos establecidos.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien Reformar las Reglas de Operación del Programa implementado por la Secretaría a mi cargo, como su instrumento rector de la operación durante el año 2023, de conformidad a lo siguiente:

### ACUERDO:

**ÚNICO.** Se reforman los puntos 6, 10.1 tabla 8, 12.1 fracción V y 12.3 numeral 5, así como el Glosario de las Reglas de Operación del Programa, para quedar como sigue:

### “6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

**Población potencial:** Para el 2023, la población potencial la constituyen las personas de los 125 municipios de Jalisco en los que, ya sea de forma directa o mediante la labor de las instituciones públicas y/o privadas nacionales o internacionales, se puedan detectar personas en situación de pobreza multidimensional moderada y extrema y que puedan ser atendidas mediante las acciones implementadas en los PDC.

**Población objetivo:** Personas de los municipios con población en situación de pobreza multidimensional, moderada y extrema, así como de las localidades con niveles elevados de rezago social y de marginación, que puedan ser beneficiadas ya sea de forma directa o mediante instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, a través de las acciones implementadas en los PDC.

(...)

**6.1 (...)**

7 a 9 (...)

**10. (...)**

**10.1 (...)**

(...)

Tabla 8. Tipo de apoyo	Destino	Perfil de beneficiarios y criterios de selección	Requisitos
(...)	(...)	Instituciones públicas y/o privadas nacionales o internacionales, que realicen acciones que favorezcan la implementación de las acciones en los PDC.	(...) (...) i (...) 1 al 4 (...) ii. (...) a) Documentación idónea para acreditar la existencia, vigencia de su objeto social y personalidad jurídica de quien la represente. En el caso de instituciones internacionales, la referida documentación deberá acompañarse de la apostilla respectiva y, en su caso, de una traducción al castellano por perito oficial. b) (...)

			<p>c) RFC de la institución beneficiaria, o su similar en el caso de ser una institución internacional.</p> <p>d) Nombre del Banco, número de cuenta, CLABE interbancaria de la institución beneficiaria cuando así aplique, o bien, toda la información bancaria necesaria para la realización de la transferencia internacional.</p> <p>e) Se deroga</p> <p>f) (...)</p> <p>g) Factura por el monto recibido, en caso de aprobación del proyecto, y de ser una Institución Internacional el comprobante fiscal correspondiente.</p>
--	--	--	---

10.2 a 10.4 (...)

11. (...)

12. (...)

12.1 (...)

(...)  
I al IV (...)

V. (...)

(...)

El listado de instituciones beneficiarias, debe contener:

- a) RFC de la institución beneficiaria o su similar en el caso de ser una institución internacional.
- b) (...)
- c) Nombre del Banco, número de cuenta, CLABE interbancaria cuando así aplique, o bien, toda la información bancaria de la institución beneficiaria que sea necesaria para la realización de la transferencia internacional.
- d) (...)
- e) (...)

VI. (...)

(...)  
(...)  
12.2 (...)

**12.3 (...)**

(...)

1 a 4. (...)

5. Expediente de instituciones beneficiarias que contenga:

- a) (...)
- b) Número de RFC del representante de la institución beneficiaria o su similar en el caso de ser una institución internacional.
- c) Nombre del Banco, número de cuenta, CLABE interbancaria cuando así aplique, o bien, toda la información bancaria de la institución beneficiaria que haya sido necesaria para la realización de la transferencia internacional.
- d) Factura por el monto entregado a la institución beneficiaria o en caso de ser una Institución Internacional el comprobante fiscal correspondiente.
- e) (...)

**12.4 y 12.5 (...)**

**13 a 19. (...)**

**GLOSARIO DE CONCEPTOS**

(...)

(...)

(...)

**INSTITUCIONES:** Municipio, Organismo público o privado, nacional o internacional que ha sido fundado para desempeñar una determinada labor cultural, científica, política o social.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)



**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco.

**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ**  
Secretario del Sistema de Asistencia Social  
del Gobierno de Jalisco  
(RÚBRICA)





# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$114.00 |
| 2. Edición especial          | \$214.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,484.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$640.00   |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$990.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

**A t e n t a m e n t e**

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307  
[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

SÁBADO 4 DE MARZO DE 2023  
NÚMERO 39. SECCIÓN VII  
TOMO CDVI

**ACUERDO** del ciudadano Secretario del Sistema de Asistencia Social que reforma los puntos 6, 10.1 tabla 8, 12.1 fracción V, 12.3 numeral 5 y el glosario de las Reglas de Operación del Programa Social denominado "Polos de Desarrollo Comunitario" ejercicio fiscal 2023. **Pág. 3**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)